



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 21 de agosto de 2023

Número 101

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 167697 Anuncio relativo a información pública del proyecto de “Mantenimiento y mejora de los Senderos PRTF 70.1 (Tramo Casa Forestal de Tágara-El Jaral) y PR-TF70.2 (Boca Tauce-Las Fuentes)” en el término municipal de Guía de Isora 23228
- 168884 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en relación a determinadas líneas de subvención convocadas en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 23228
- 168969 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto de 2023, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, para la realización de trabajos de consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ods-agenda 2023) relacionados con la eficiencia del riego y la fertilización, así como la adaptación al cambio climático de la actividad agrícola en Tenerife 23229

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 168559 Anuncio relativo a “Proyecto de la obra de rehabilitación del firme de la Carretera de Interés Regional HI-5, Las Puntas-El Tocuyo (P.K. 12+180 al P.K. 12+352)” 23229
- 168778 Anuncio relativo a “Modificación de la composición de la unidad técnica permanente para la asistencia al órgano de contratación (Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro) en los procedimientos abiertos simplificados abreviados (art. 159.6 de la LCSP)” 23230

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 169171 Extracto de la Resolución nº 2023/6650, de 13/07/2023, de la Miembro Corporativo Delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, del Cabildo Insular de La Palma por la que se aprueba la Convocatoria pública para la concesión de subvención por pérdida de segunda vivienda destinada a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros a personas y entidades afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma 23231

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 168822 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de agosto de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Subalterno/a de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 23232
- 168818 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 11 de agosto de 2023, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Conductor/a de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 23236

AYUNTAMIENTO DE AGULO

- 169467 Anuncio relativo a matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas 2023..... 23239

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 168545 Anuncio relativo a la modificación de las Bases específicas de Conductor sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo publicadas en el BOP de 29 de diciembre de 2022 de la entidad Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN) 23240

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 169308 Anuncio relativo a exposición al público de los padrones de la tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público, ejercicio 2023..... 23261
- 169306 Anuncio relativo a exposición al público del padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2023 23261

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 166682 Anuncio relativo a información pública de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, respecto a la Unidad de Actuación La Vega 5, tramitada con número de expediente 2020000851 23262
- 169315 Anuncio relativo a aprobación de los Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Locales), de la Tasa por Utilización Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por Cajeros Automáticos y de la Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local-Vallas Publicitarias correspondientes al ejercicio 2023 23263

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 168484 Anuncio relativo de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento ordinario de estabilización de dos plazas de Técnico de Administración General 23265

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 168784 Anuncio relativo de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia relativas al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones genéricas y específicas a Concejales de la Corporación 23267
- 168788 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación de cargos en régimen de dedicación parcial y retribuciones y de la Resolución de la Alcaldía de designación de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial 23269
- 168797 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local 23272
- 168798 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación de la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno 23273
- 168800 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación de delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía 23274
- 168794 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación referente al número, características y retribuciones del personal eventual y de la resolución de la Alcaldía de nombramiento de D. José Félix Rodríguez Domínguez, como personal eventual 23275
- 168803 Anuncio relativo del acuerdo del Pleno de la Corporación de adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local 23277

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 168381 Anuncio relativo al Decreto de modificación de las Bases aprobadas en virtud del Decreto dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno de esta Corporación, con el número BGN 3.276/2023, de 15 de junio, por el que se modifican las Bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Subcomisario de la Policía Local 23278
- 168387 Anuncio relativo al Decreto de rectificación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de estabilización de las plazas de Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Adeje, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público 23288

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 168862 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 10 de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Buenavista del Norte por el que se aprueban inicialmente las Bases Reguladoras de la concesión de Ayudas Escolares para el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos de Enseñanzas Oficiales, en los términos en que figuran en el expediente 1513/2020 23296

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 169310 Anuncio relativo a la avocación en la Alcaldía Presidencia las atribuciones de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias desde el día 16 de agosto al 27 de agosto de 2023 ambos inclusive, por la ausencia del Concejal Delegado, D. Airam Pérez China 23297

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 168626 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 979/2023, de 9 de agosto, que resolvió la aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de la propuesta del Tribunal Calificador del mismo de 19 de julio de 2023 23299

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 168810 Anuncio relativo de la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el Tribunal Selector fecha y hora de su constitución, del concurso para la provisión de dos plazas de Administrativo/a vacantes en la Plantilla de Personal laboral 23301

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

INFORMACIÓN PÚBLICA

4536**167697**

Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2023 fue aprobado provisionalmente el proyecto “MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS SENDEROS PRTF 70.1 (TRAMO CASA FORESTAL DE TÁGARA-EL JARAL) Y PR-TF70.2 (BOCA TAUCE-LAS FUENTES)”, que afecta al Término Municipal de Guía de Isora, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 42.652,78 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto del proyecto es mejorar el firme en la caja de ambos senderos, sobre aquellos puntos y tramos que se encuentran erosionados y con presencia cárcavas por efecto de escorrentías superficiales, dificultando la marcha e incrementando el riesgo de caídas y lesiones.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProySenderoGIIsora.pdf>

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

ANUNCIO

4537**168884**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018776 de la sesión ordinaria de 9 de agosto de 2023.

EXPEDIENTE: Delegación de competencias en el Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud en relación a determinadas líneas de subvención convocadas en los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

COMPETENCIA DELEGADA: interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, con relación a las líneas y convocatorias de subvenciones siguientes:

- “Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos”. Convocatorias 2020 y 2022.

- “Subvenciones directas dirigida a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la financiación de proyectos de mejora de la economía local tras la crisis del COVID-19”. Convocatoria 2020.

- “Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular”. Convocatorias 2021 y 2022.

- “Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la moda y la artesanía de la isla de Tenerife”, convocatoria 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4538

168969

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2023, con el número AC0000018766, con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, para la realización de trabajos de consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ods-agenda 2023) relacionados con la eficiencia del riego y la fertilización, así como la adaptación al cambio climático de la actividad

agrícola en Tenerife (Exp. E2023008390), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4539

168559

Exp.: 8013/2022.

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-5, LAS PUNTAS-EL TOCUYO (P.K. 12+180 AL P.K. 12+352)”.

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 25 de julio de 2023, se dictó Resolución nº 2023-2633, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Proceder a la publicación del proyecto de la obra “REHABILITACIÓN DEL FIRME DE LA CARRETERA DE INTERÉS REGIONAL HI-5, LAS PUNTAS-EL TOCUYO (P.K. 12+180 AL P.K. 12+352)”, de fecha 17 de diciembre de 2022, según redacción ejecutada por el Ingeniero Civil, don Alfonso Acosta Fernández, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil setecientos un euros con cincuenta y nueve céntimos (145.701,59 €), 7% IGIC incluido, en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en la página web del Cabildo de El Hierro, y en el portal de participación ciudadana participa.elhierro.es, a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia, se formulen las reclamaciones, alegaciones y observaciones que se consideren”.

Quienes deseen formular alegaciones podrán realizarlas a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, así como en las oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078; o en cualquiera de las

otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del PACAP.

Valverde, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, David Cabrera de León, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4540

168778

Exp.: 6251/2021.

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (PRESIDENCIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO) EN LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS ABREVIADOS (ART. 159.6 DE LA LCSP).

Por la Presidencia del Cabildo de El Hierro, con fecha 9 de agosto de 2023, se dictó Resolución nº 2023-2873, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Modificar la composición de la unidad técnica de carácter permanente para la asistencia al órgano de contratación (Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro) en los procedimientos abiertos simplificados abreviados (art. 159.6 de la LCSP), que estará integrada, en adelante, por los siguientes:

MIEMBROS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASISTENCIA	
Presidente:	Doña Ana González González, Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
Suplente:	Don Jesús Pérez Quintero, Consejero del Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
Secretario:	Don Alejandro Pérez Barrera, Técnico Base Superior.
Suplente:	Don Iván Miguel Abreu Arteaga, Técnico Base Superior.
Vocal:	Don Manuel Álvarez Ortiz de Urbina, Técnico Base Medio.
Suplente:	Don José Juan Medina Alejandro, Jefe de Unidad Operativa II.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a todos los miembros de la unidad técnica de asistencia al órgano de contratación de esta Corporación Insular, así como a Intervención y Secretaría.

TERCERO: Publicar la composición de la unidad técnica permanente en el perfil del contratante del órgano de contratación, integrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos pertinentes.

CUARTO: Publicar la composición de la unidad técnica permanente en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de la aplicación analógica del art. 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Valverde, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, David Cabera de León, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4541****169171**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2023/6650 DE FECHA 13/07/2023 DE LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PÉRDIDA DE SEGUNDA VIVIENDA DESTINADA A USO RESIDENCIAL Y/O ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS A PERSONAS Y ENTIDADES AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 709115.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709115>).

PRIMERO.- Beneficiarios: todas las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad de económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica titulares de segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros perdidas a consecuencia de la erupción volcánica y que figuren inscritas en el Registro de Personas Afectadas por las Erupciones Volcánicas en la isla de La Palma adscrito a la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias y cuyo funcionamiento se regula en el Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, modificado por el Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo.

A efectos de las presentes ayudas, la modalidad extrahotelera comprende los siguientes tipos de establecimientos turísticos: Apartamentos, Villas, Casas Emblemáticas, Casas Rurales y Viviendas Vacacionales, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 5 del Decreto 142/2010, de

4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (artículo redactado por el número dos de la disposición adicional única del Decreto 113/2015, 22 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la Comunidad Autónoma de Canarias).

SEGUNDO.- Objeto: paliar, financieramente, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los damnificados que perdieron sus segundas viviendas destinadas a uso residencial y/o establecimientos turísticos extrahoteleros, por la erupción volcánica iniciada el pasado 19 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Bases reguladoras: aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023, así como por la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 27 de abril de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55, de fecha 05 de mayo de 2023.

CUARTO.- Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48901 “AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALES Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS” del estado de gasto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2023 de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con RC nº de operación: 12023000017778.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes: Será de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a trece de julio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVO DELEGADA DEL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4542

168822

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3747/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanaran el motivo que dio lugar a su exclusión y para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 88 del día 21 de julio de 2023, quedando determinado

el plazo de subsanación desde el día 24 de julio hasta el día 4 de agosto de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo el aspirante provisionalmente excluido: Don Carlos Mengual Rico, con D.N.I. nº ***4095** presenta instancia solicitando ser admitido definitivamente, aportando la documentación que subsana el motivo de exclusión provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Don Carlos Mengual Rico, con D.N.I. nº ***4095**, que fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido la Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada, conforme el Anexo III de las Bases, en el plazo de subsanación lo aporta, por lo que se propone su admisión definitiva.

Don José Vicente Solís Martín, con D.N.I. nº ***4559** fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido la Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada, conforme el Anexo III de las Bases, en el plazo de subsanación no lo aporta, por lo que se propone su exclusión definitiva.

Don Antonio Israel Suárez Curbelo con D.N.I. nº ***8091**, fue excluido provisionalmente a causa de haber presentado un informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo, que no acreditaba todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, en el plazo de subsanación no lo aporta, por lo que se propone su exclusión definitiva.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Don Carlos Mengual Rico, con D.N.I. nº ***4095**.

Excluir definitivamente a Don José Vicente Solís Martín, con D.N.I. nº ***4559** y Don Antonio Israel Suárez Curbelo con D.N.I. nº ***8091**, que en el plazo de subsanación de instancias no presentaron la documentación precisa para subsanar el motivo de exclusión provisional.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	***8266**
BERMUDO	ADRIAN	MARIA DEL CARMEN	***6933**
CABEZA	VENTURA	VERONICA	***4992**
DARIAS	GONZALEZ	MARIA CANDELARIA	***8121**
FARIA	FARIA	SOLANGE	***5434**
FRIAS	SANCHEZ	NOEMI	***1504**
GARCIA	GARCIA	MARIA DEL MAR	***8457**
GUTIERREZ	BARBUZANO	CARMEN GLORIA	***5919**
MENGUAL	RICO	CARLOS	***4095**
NAVARRETE	BETANCOURT	YASNAY	***5947**
PEREZ	CABEZA	MARIA MELANIA	***0698**
PICAR	ALONSO	ROSA MARIA	***4326**
TORIBIO	ALVAREZ	HIURMA	***8852**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
SOLIS	MARTIN	JOSE VICENTE	***4559**	33.1
SUAREZ	CURBELO	ANTONIO ISRAEL	***8091**	2
Código	Motivo de exclusión definitiva			
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.			
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-			

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4543

168818

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 11 de agosto de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3746/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Conductor/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confirmando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los aspirantes excluidos provisionalmente subsanaran el motivo que dio lugar a su exclusión y para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 88 del día 21 de julio de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 24 de julio hasta el día 4 de agosto de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los aspirantes provisionalmente excluidos: Don David García Ramos, con D.N.I. nº ***2380** y Don Juan José Godoy Mendoza, con D.N.I. nº ***6122**, presentan instancia solicitando ser admitidos definitivamente, aportando la documentación que subsana el motivo de exclusión provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- Don David García Ramos, con D.N.I. nº ***2380** y Don Juan José Godoy Mendoza, con D.N.I. nº ***6122**, que fueron excluidos provisionalmente a causa de haber omitido la copia del permiso de conducción de la categoría B, conforme la Base Tercera A) d), en el plazo de subsanación lo aportan, por lo que se propone la admisión definitiva de ambos.

Don Fernando Soler Peciña con D.N.I. nº ***7430** fue excluido provisionalmente a causa de haber omitido la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-, en el plazo de subsanación de instancias no lo aporta, por lo que se propone su exclusión definitiva.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a Don David García Ramos, con D.N.I. nº ***2380** y a Don Juan José Godoy Mendoza, con D.N.I. nº ***6122**.

Excluir definitivamente a Don Fernando Soler Peciña con D.N.I. nº ***7430**, que en el plazo de subsanación de instancias no presentó la documentación precisa para subsanar el motivo de exclusión provisional.

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Conductor/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ	BOUZA	ANTONIO	***7786**
FRANCHY	DE CASTRO	ALONSO BLAS	***1974**
GARCIA	RAMOS	DAVID	***2380**
GODOY	MENDOZA	JUAN JOSE	***6122**
GUTIERREZ	ARMAS	FELICIANO	***9041**
MAGDALENA	CRUZ	JOSE ANTONIO	***5706**
MEDINA	ORIHUELA	JOSE ANTONIO	***9347**
NAVARRO	RODRIGUEZ	JOSE	***7158**
PEREZ	GONZALEZ	ANTONIO DOMINGO	***4934**
SAN ANTONIO	CASTILLA	CARLOS RUBEN	***2412**

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
SOLER	PECIÑA	FERNANDO	***7430**	13
Código	Motivo de exclusión definitiva			
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-			

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a once de agosto de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

AGULO

ANUNCIO

4544

169467

MATRÍCULA IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía con el número 2023-0370, del 14/08/2023, la Lista Cobratoria de la Matrícula Definitiva del Impuesto Sobre Actividades Económicas, cuotas municipales, correspondiente al año 2023, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58//2003, 17 de diciembre General Tributaria, se expone al público, por un periodo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Anuncio de Cobranza: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de

29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en periodo voluntario de los recibos generados, se realizará del 10/10/2023 al 22/12/2023, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de Cobro: Oficinas de Recaudación Municipal, de lunes a viernes de 8 a 14 horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier Entidad Bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Lo firma electrónicamente.

Agulo, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Rosa M^a China Segredo, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN)****ANUNCIO****4545****168545**

MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE CONDUCTOR PUBLICADAS EN EL BOP CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

Para el general conocimiento, se publica, en virtud del acuerdo del consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona SL (SERMUGRAN) en la sesión del 27/02/2023, donde se aprobó la modificación de las Bases Específicas de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Conductor, debido a que en dichas bases sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, existe una errata, en la estipulación tercera, letra h, por lo que procede a efectuar dicha corrección.

El consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar dicha modificación de las bases específicas para cubrir las plazas de personal laboral sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración mediante el sistema de concurso-oposición de 4 plazas de conductor , que se detalla a continuación:

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE 4 PLAZAS DE CONDUCTOR (GRUPO IV), PERSONAL LABORAL EN LA PLANTILLA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA. - Objeto de las bases y características de la plaza.

1.1. Objeto de las bases.

Es objeto de las presente bases la cobertura, por el procedimiento diferenciado extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN, de cuatro plazas de CONDUCTOR (Grupo IV)**, personal laboral, de la empresa Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L.(en adelante SERMUGRAN,S.L.)

Esta plaza se encuentra incluida en los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal aprobados al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria pública objeto de las presentes Bases se realizará en acto separado a las presentes, comenzando el cómputo de los plazos para la presentación de solicitudes a partir de la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

1.2. Características.

Las plazas convocadas corresponden a cuatro plazas de personal laboral fijo de Conductor (GRUPO IV), de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de la empresa Sermugran, S.L., con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal del grupo profesional V.

1.3 Procedimiento de selección.

El sistema selectivo en el procedimiento extraordinario de estabilización será el de **CONCURSO-OPOSICIÓN** de los méritos que puedan ser acreditados, de conformidad con las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA. - Normas generales.

La convocatoria de las plazas se regirá por las presentes bases, y en lo no previsto en estas Bases Específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias incluidas en los procedimientos diferenciados extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal para la provisión de diferentes plazas de personal laboral de la empresa Sermugran, S.L., aprobadas por resolución del Consejo de Administración de Sermugran, S.L., de fecha 18 de mayo de 2022, y publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE número 63 de fecha 27 de mayo de 2022 que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en las mismas

TERCERA. - Requisitos de los aspirantes.

Los/las aspirantes, han de reunir los requisitos exigidos en el apartado cuarto de las Bases Generales, que deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, y son:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Graduado escolar, o Graduado en educación secundaria obligatoria, o Formación Profesional Básica, o la correspondiente Certificación Profesional que cualifique las competencias para el ejercicio de los trabajos o servicios inherentes y vinculados a la plaza objeto de esta convocatoria, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia. O bien, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

f) Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

g) En su caso, haber pagado la tasa correspondiente.

h) estar en posesión del permiso de conducción Tipo C y el CAP, ambos en vigor.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. - Aprobación, publicación y solicitudes.

4.1. Aprobación.

Estas Bases Específicas se aprobarán mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de Sermugran S.L.

4.2. Publicación.

Publicación de las Bases Específicas: Se publicará anuncio de aprobación de las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un anuncio de la convocatoria y apertura de plazo, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede Electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

Publicación de las Convocatorias: La convocatoria relativa a las diferentes Bases Específicas publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Comunidad Autónoma de Canarias y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el plazo de presentación de solicitudes, con la aportación de la documentación requerida, y de los méritos correspondientes. Las convocatorias se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

Los sucesivos anuncios relativos a la lista de admitidos y resultado de las mismas serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es., publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Forma.

Quienes deseen participar en los correspondientes procesos selectivos presentarán la solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo de Administración de Sermugran, S.L., que podrá obtenerse en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las específicas de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La alegación y acreditación de los méritos se hará, junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas, cumplimentando el Documento de Autovaloración – Fase de Concurso (Anexo II) con la identificación de cada uno de los aspectos que se quiera sean evaluados por el Tribunal Calificador en la Fase de Concurso, al que se adjuntará fotocopia de los documentos que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos.

El modelo para la solicitud, como del citado Anexo II están disponibles en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

4.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sean el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.5. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones de cada convocatoria.

4.6. Documentación a acompañar con las solicitudes:

a) Documento Nacional de Identidad en vigor. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo. El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, de los/as extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

b) Título Graduado escolar, o Graduado en educación secundaria obligatoria, o Formación Profesional Básica, o la correspondiente Certificación Profesional que cualifique las competencias para el ejercicio de los trabajos o servicios inherentes y vinculados a la plaza objeto de esta convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equiparables a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos que acredite la citada equivalencia. O bien justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Acreditación de los méritos a valorar de conformidad con lo previsto en estas bases específicas, mediante presentación de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

d) Junto con la solicitud se ha de aportar cumplimentado el Documento de Autovaloración – Fase de Concurso (Anexo II) con la identificación de cada uno de los aspectos que se quiera sean evaluados por el Tribunal Calificador en la Fase de Concurso de méritos. Este documento está disponible junto con el documento de solicitud en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

La acreditación de los servicios prestados en las Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla se hará de oficio por la empresa SERMUGRAN S.L., a solicitud de la presidencia del Tribunal Calificador.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

e) Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo del proceso selectivo, o documentación acreditativa de la exención.

f) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

h) Estar en posesión del permiso de conducción Tipo C y el CAP, ambos en vigor.

4.7. Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad. Este aspecto se incluye en el Anexo I.

4.8. Tasas por proceso selectivo.

La tasa que corresponde satisfacer para participar en el proceso selectivo de 4 plazas de Conductor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 2/2 reguladora de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de oposiciones, concursos o cualesquiera pruebas selectivas del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, habrá de ser liquidada en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo subsanable con posterioridad.

A estos efectos, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 2/2 de Tasa por participación de pruebas selectivas de acceso a la empresa pública SERMUGRAN, perteneciente al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el grupo profesional IV (Grupo IV) es de **13,25 euros**, a ingresar en la cuenta de Sermugran número **ES55 3076 0230 2526 2342 1621** de la entidad financiera Cajasiete.

Se ha de indicar en el asunto: “Conductor Sermugran” e identificar correctamente el nombre, apellidos y número de DNI de la persona candidata.

De conformidad con la citada Ordenanza Fiscal reguladora de dicha Tasa, se aplicará una exención del pago de la Tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos por la actividad administrativa en procesos selectivos supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

QUINTA. - Admisión y exclusión de candidatos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se expondrá Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es. publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicha resolución se indicarán las causas de la inadmisión.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

5.3. Expirado el plazo de subsanación de errores, la Presidencia del Consejo de Administración dictará nueva resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es., en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

5.4. Inicio del proceso selectivo: En el caso de las plazas convocadas por el sistema de concurso-oposición, en el anuncio con el listado definitivo de aspirantes se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la oposición, así como el orden de actuación de los aspirantes, que será aquel que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.5. En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es. la relación definitiva de aspirantes, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Consejo de Administración de la Empresa Sermugran S.L. contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEXTA. - Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas será designado junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas. Tres Vocales, pertenecientes a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El/la Secretario/a, será un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

6.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación. En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015.

6.4. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente. Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

6.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas.

Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en las demás normas que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal Calificador con su voto.

6.7. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Presidencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole que así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

SÉPTIMA. – Procedimiento de selección-

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de **Concurso-Oposición**, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

7.1. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición supondrá el 60% del total del proceso selectivo. Se valorará con un máximo de 6 puntos.

Con un máximo de 6 puntos del total del proceso selectivo, constará de pruebas selectivas no eliminatorias y cuya puntuación final será adherida con la resultante a la fase de concurso de méritos para determinar la nota global de los opositores que hayan concurrido.

La oposición consistirá en una prueba selectiva teórica y práctica que se realizará en la misma jornada, en función de la categoría profesional en base al temario que se establezca en la Parte Temario.

Consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test, con tres opciones de respuestas de las que una es cierta y las otras dos falsas. Se valorarán los aciertos y no contarán los errores cometidos. Tanto el tiempo para resolverlo como el número de preguntas que compondrán este test esta determinado en **10 preguntas** para lo que se dispondrá de **60 minutos**.

La parte teórica se valorará con un máximo de 2 puntos, y la parte práctica se valorará con un máximo de 4 puntos.

Como parte de la evaluación práctica el Tribunal Calificador podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos.

El temario correspondiente a este proceso selectivo es publicado conjuntamente en estas bases.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal Calificador adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, hospitalización, confinamiento obligatorio por motivos sanitarios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad, siendo éstos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal Calificador, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es. El Tribunal Calificador se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

TEMARIO. CONDUCTOR

Tema 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Organización y Competencias

Tema 2.- Ordenanza de Recogida de Residuos. Título I. Disposiciones Generales. Definiciones y obligaciones de los usuarios.

Tema 3.- Ordenanza de Recogida de Residuos. Anexo. Lista ilustrativa de los residuos a depositar en cada uno de los contenedores.

Tema 4.- Conducción de vehículos de recogida de residuos, conocimiento del mismo, técnicas de conducción segura y eficiente.

Tema 5.- Conocimiento de los edificios y centros públicos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y sus ubicaciones.

7.2. FASE DE CONCURSO. Desarrollo de la fase de concurso en el procedimiento extraordinario de ESTABILIZACIÓN (4 plazas Conductor(Grupo IV)):

La fase de concurso será posterior a la de oposición y supondrá el 40% del total del proceso selectivo. No tendrá carácter eliminatorio Se valorará con un máximo de 4 puntos.

Las certificaciones de los servicios prestados en las Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona se hará de oficio por la sociedad, a solicitud de la presidencia del Tribunal Calificador.

La valoración de méritos se regirá por las siguientes determinaciones:

A. Experiencia profesional: Supondrá el 70% de la puntuación otorgada en la fase de concurso. Máximo 2,8 puntos.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1ª Parte: Valoración de experiencia profesional: Máximo 2,8 puntos.

a) Servicios prestados en la plaza de Conductor de Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona objeto de consolidación en la presente convocatoria, como personal laboral, como personal laboral, a razón de 0,035 puntos por cada mes trabajado, al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en la disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta el máximo de 2,8 puntos.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de Conductor (Grupo IV), o los servicios prestados a razón de 0,011 puntos por cada mes trabajado, hasta el máximo de 2,8 puntos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, de trabajo desempeñado y sus funciones, tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que, en función del contenido de las mismas, se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2ª Parte: Valoración de méritos de formación: Máximo 1,2 puntos.

a) Formación general: Máximo de 1,2 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 1,2 puntos.

Los cursos a valorar podrán ser:

a) Cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales, y /u oficiales.

b) Acciones formativas realizadas por centros en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plazas objeto de esta convocatoria específica.

c) Se valorará como formación transversal, en las mismas condiciones, y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado a), los siguientes:

- a. Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- b. Cursos en materia de Igualdad de género.
- c. Cursos de idiomas y de lenguaje de signos.
- d. Cursos de Gestión de Residuos

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

Sólo se valorarán los cursos realizados desde el año 2010, en adelante.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos de entre 10 a 50 horas: 0,02 puntos.

Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,04 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,08 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a diez horas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los ha impartido y homologado, en el que se hará constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal Calificador conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente. En la certificación deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditarse mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados.

La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, en el momento que determinen las bases específicas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que, estando en posesión del aspirante, no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

OCTAVA. - Calificación del proceso selectivo.

8.1 Calificación de la fase de concurso-oposición:

El ejercicio se valorará sobre 10 puntos, la calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios determinados en las respectivas bases específicas.

8.2. Calificación final del proceso selectivo:

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.3. Resolución en el supuesto de empates:

- Procesos selectivos para concurso-oposición:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo: 1º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado “servicios prestados en la Entidades Públicas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona”. 2º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado “servicios prestados en otras administraciones locales”. 3º. A la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en su apartado. “servicios prestados en otras administraciones públicas”. 4º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. 5º. A la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

NOVENA. - Relación de aprobados y resolución del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados a la Alcaldía-Presidencia para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas ofertadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza, y formulará la correspondiente propuesta de contratación al Consejo de Administración de Sermugran S.L.

En caso de que la persona candidata al que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de relación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMA. - Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes seleccionados, deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos de la empresa Sermugran S.L. los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, en ese caso, presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMO PRIMERA. - Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - Contratación de personal laboral fijo.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir plazas de personal laboral fijo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratadas como personal laboral fijo previa resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de Sermugran, S.L. que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de la plaza adjudicada. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se resolverá la contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación. El aspirante que no materialice su contratación en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido. La contratación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su contratación como personal laboral fijo en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMO TERCERA. - Formación de lista de reserva para contrataciones de personal laboral temporal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” núm. 312, de 29 de diciembre de 2021, los aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán incluirse en bolsas de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. Las bases específicas de cada convocatoria establecerán si procede la creación de bolsas o integración en bolsas ya existentes del personal que no supere en proceso selectivo.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de reserva serán dirimidos antes de la publicación del listado. En ningún caso formarán parte de la lista de reserva los aspirantes a los que el Tribunal Calificador anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de reserva resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores.

La lista de reserva será aprobada por decreto de la Presidencia de Sermugran S.L. y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es,

DÉCIMO CUARTA. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DÉCIMO QUINTA. - Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

DÉCIMO SEXTA. - Recursos.

Estas bases específicas, y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE CONDUCTOR (GRUPO IV) PARA LA EMPRESA PÚBLICA: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA, S.L. POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

AL SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN, S.L.)

DNI/NIE/ PASAPORTE		Apellidos y Nombre	
Sexo	Fecha nacimiento	Provincia de nacimiento	Localidad de nacimiento
Domicilio para localización: Calle o Plaza y Número			Código Postal
Municipio	Provincia		Nación
Correo electrónico		Teléfono/Fax	Móvil
A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo I 2. Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias. 3. Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva. O documentación acreditativa de exención. 4. Titulación exigida en la convocatoria. 5. Acreditación de méritos. 6. Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso. 7. Permiso de conducción tipo C y el CAP, ambos en vigor. 8. Otros. 			

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados con ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 202 .

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona le informa que los datos solicitados y/o recogidos pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), situadas en: Granadilla de Abona, Plaza González Mena s/n; San Isidro, C/ Santa María de la Cabeza nº 3, SIEC; El Médano, Plaza de la Ermita s/n o a nuestro Delegado de Protección de Datos Dpd.granadilladeabona@seguridadinformacion.com. Asimismo, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Legislación: RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Y 6.1.a) Consentimiento del interesado.



ANEXO II
DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN-
FASE DE CONCURSO- OPOSICIÓN
CONDUCTOR (GRUPO IV)

NOMBRE Y	DNI, NIE o Pasaporte
----------	----------------------

7.1- FASE DE CONCURSO - Máximo 4 puntos

EXPERIENCIA (Máximo 2,8 puntos)		
7.2 1ª parte a)	Servicios prestados en la plaza de Conductor (GRUPO IV) de SERMUGRAN, S.L. objeto de estabilización en la presente convocatoria, como personal laboral, a razón de 0,035 puntos por cada mes trabajado, hasta el máximo de 2,8 puntos. *Aportar Certificado de Servicios Prestados.	
	Entidad	Puesto
TOTAL		

7.2 1ª parte b)	Servicios prestados en otras administraciones públicas, como personal laboral, con categoría de Conductor, o los servicios prestados en el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona cuando no se den las situaciones contenidas en el apartado anterior: a razón de 0,011 puntos por cada mes trabajado, hasta el máximo de 2,8 puntos. *Aportar Certificado de Servicios Prestados.	
	Entidad	Puesto
TOTAL		

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y en la Sede electrónica de Sermugran, S.L. alojada en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y en la página web oficial www.sermugran.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia del Consejo de Administración de Sermugran, S.L., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granadilla de Abona o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Granadilla de Abona, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.,
Antonio Aitor González González.

PUERTO DE LA CRUZ

Negociado: Administración de Rentas y Gestión Tributaria

ANUNCIO

4546

169308

Expte.: 9.092/2023.

Aprobados el día 14 de agosto de 2023 los padrones de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO (CAJEROS, EXPOSITORES, KIOSKOS, MESAS Y SILLAS, SUBSUELO Y TOLDOS), EJERCICIO 2023, se exponen al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley General Tributaria por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, computado

desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

En Puerto de la Cruz, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco, Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Administración de Rentas y Gestión Tributaria

ANUNCIO

4547

169306

Expte.: 9.079/2023.

Aprobado el día 14 de agosto de 2023 el padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, EJERCICIO 2023, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102,

3º de la Ley General Tributaria por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

En Puerto de la Cruz, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco, Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

4548

166682

A los efectos previstos en el artículo 212.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete a información pública el expediente número 2020000851 por el que se tramita la iniciativa promovida por Coral Homes, SLU, para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, respecto a la Unidad de Actuación La Vega 5. El señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo dicta la Resolución número 4.791 de uno de agosto de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar, nuevamente, con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación presentado por CF Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, SLP, con CIF nº B38953097, en nombre y representación de Coral Homes, SLU, con CIF B88178694, con relación a los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación La Vega 5; si bien, deberá procederse a la subsanación de todos los extremos recogidos en el informe técnico emitido en fecha 13 de junio de 2023—plasmado en el antecedente XII; esto es:

-. Con relación a la memoria:

- La propuesta, si bien consta a nombre de doña Ana Carolina Jacques Verano en su condición de subapoderada de la entidad CORAL HOMES SL, sigue sin acreditarse de manera fehaciente puesto

que el escrito carece de firma. En este mismo sentido, sigue sin presentarse documentación acreditativa de la condición de subapoderada.

- De adherirse otros propietarios se presentará acreditación de los mismos.

-. Sobre los condicionantes del informe previo:

- Se ha modificado la delimitación de la unidad de actuación y se ha adaptado a la estructura de la propiedad para facilitar la gestión de la unidad de actuación aplicando criterios de racionalidad y proporcionalidad.

- Con respecto al documento del Registro de la Propiedad, en el que se indica que se suspende la inscripción de la Resolución 6415/2022, entre otras cuestiones, porque “no se identifica claramente a qué fincas registrales afecta la unidad de actuación. Del documento presentado se infiere que son las registrales 53536, 47185 y una tercera de titular desconocido que del examen del registro y del catastro parece resultar la registral 1/59887 (...)”, se informa que, efectivamente, la finca registral 47185 está claramente incorporada a la unidad de actuación; y, la finca registral 53536 ha quedado fuera de la unidad a la vista de los reajustes y de la segregación realizada en el expediente de este OA nº 1530/01; que, a su vez, coincide con la descripción de la finca registral 59887.

- En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el informe técnico emitido en fecha 13 de junio de 2023 (reflejado en el antecedente XII), en el cual, entre otros extremos, se pone de manifiesto la necesidad de aclarar la titularidad, linderos, límites y dimensiones de una de las fincas.

- En el proyecto de reparcelación, se ha adjudicado a la administración 17.01 m²s de más sobre lo que le corresponde como cesión obligatoria y gratuita; y todo ello a solicitud de esta GULL, para poder viabilizar la ejecución de 4 viviendas en dicha parcela (de la otra manera, solo se hubieran podido materializar 3). Se deberá dar traslado al ayuntamiento a fin de que consigne el importe por exceso de aprovechamiento adjudicado a favor de la Junta de Compensación una vez se constituya.

Este proyecto de reparcelación ya había sido aprobado con carácter inicial, pero debido a las modificaciones significativas que ha habido (que inciden en las fincas de origen y los reajustes realizados), es preciso someterlo nuevamente a información pública; manteniéndose la admisión a trámite de la iniciativa aprobada en virtud de Resolución 6415/2022, de 31 de agosto; y manteniéndose, igualmente, la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la entidad promotora, así como al resto de personas propietarias que no hayan suscrito la iniciativa, al objeto de que en el plazo de dos meses manifiesten su adhesión o no al sistema.

Durante este citado plazo de dos meses, los propietarios que no han suscrito la iniciativa, podrán manifestar su adhesión a la iniciativa o expresar reparos a su contenido, pero no podrán presentar alternativas a la iniciativa formulada.

Tercero.- Acordar la apertura de un período de información pública -a costa del promotor- por un plazo de tres meses, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna; así como en la página web de este O.A., y en dos periódicos de la provincia de difusión corriente en la localidad.

Cuarto.- Dar traslado al Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a los efectos correspondientes.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF Res. 3854/2023, LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

4549

169315

Por Decreto número 8329/2023, de fecha 14 de agosto de 2023 de esta Concejalía, se ha aprobado los

siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes, correspondientes al ejercicio 2023:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Tasa por Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos (Locales).

- Tasa por Utilización Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio-Público Local por Cajeros Automáticos.

- Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local-Vallas Publicitarias.

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el periodo de UN MES a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión

censal dictados por la Administración Tributaria del Estado, en vía de gestión de tributos locales.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los interesados que durante el periodo comprendido entre el UNO DE SEPTIEMBRE A VEINTE DE NOVIEMBRE de 2023, ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a los referidos Padrones.

Transcurrido el referido plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, les serán enviados a su domicilio fiscal las cartas de pago individualizadas en las que se especifican el importe y referencia, salvo que el pago este domiciliado.

Lugar y Modalidades de pago:

- A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es>

- Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de caja: Banco Santander, Caixabank, Banco Sabadell, BBVA y Cajasiete.

- En la red de cajeros de dichas entidades financieras.

- En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95 €).

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la carta de pago en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el Periodo Voluntario de cobro.

En tal caso, deberán solicitar las cartas de pago en la Oficina Virtual del contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es> o cita previa para ser atendido en las siguientes oficinas municipales:

Unidad Administrativa de Recaudación, C/ Consistorio, esquina C/ Obispo Rey Redondo (bajo los soportales del edificio del Ayuntamiento).

Tenencias de Alcaldía de:

• Tejina, C/ Marina González nº 7 (CP 38260).

• La Cuesta, C/ Abreu y Valdés nº 1 (CP 38320).

• Taco, C/Los Charcos, s/n. Edificio Joy (CP 38108).

• Valle de Guerra, C/Calvario, 1, Centro Ciudadano (CP 38270).

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondiente a estos padrones será el día 5 de noviembre de 2023.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos, con una bonificación del 5 por 100, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, en este caso, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (P.D. nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría****ANUNCIO****4550****168484**

ANUNCIO de 7 de agosto de 2023, relativo a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento extraordinario de estabilización de dos plazas de Técnico de Administración General.

Por Decreto de la Alcaldía 1955/2023, de fecha 4 de agosto de 2023, se ha resuelto aprobar la RELACIÓN DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el procedimiento extraordinario de estabilización de DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, personal funcionario las pruebas selectivas para la cobertura por funcionario/as de carrera, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo para la estabilización del empleo temporal, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Aprobar la RELACIÓN DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el procedimiento extraordinario de estabilización de DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, personal funcionario las pruebas selectivas para la cobertura por funcionario/as de carrera, mediante el sistema de concurso, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo para la estabilización del empleo temporal conforme se detalla a continuación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nº REGISTRO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
2023/002238	***9032**	GÓMEZ HERNÁNDEZ, SARA MARIA
2023/001660	***4420**	GONZALEZ BARRIOS, CANDELARIA YURENA
2023/001792	***6593**	TOSCO GARCIA, ARGEO MANUEL
2023/002196	***0271**	FUENTES ROQUE, MARÍA VICENTA

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS Y CAUSA:

NINGUNO.

SEGUNDO.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición:

Presidenta: Doña Marta de Olano la Roche, Interventora del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Suplente: Doña Ángeles Solís Viera, Técnica Administración General del Ayuntamiento de Güímar.

Vocal 1: Doña Patricia Luis Ravelo, Jefa de Sección de Contratación y gestión presupuestaria de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Doña María Pilar Benítez Díaz, Técnica Administración General del Ayuntamiento de Güímar.

Vocal 2: Doña María Belén Farrona de Arcos, Jefa de Sección de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Don Román Calvo de Brito e Cunha, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Guía de Isora.

Vocal 3: Doña Pilar González Araña, funcionaria de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Suplente: Don Rafael Delgado Jiménez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Secretario: Don Ariel Martín Ruiz, Funcionario del Gobierno Autónomo de Canarias.

Suplente: Doña María Isabel Santos García, Secretaria General del Ayuntamiento de Güímar.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán, vía telemática, para su constitución y valoración de las solicitudes presentadas, el día 6 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>).

QUINTO: Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

TAZACORTE**ANUNCIO****4551****168784**

El Alcalde-Presidente en resoluciones dictadas el día 28 y 29 de junio de 2023 de las que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2023, ha resuelto:

a) Decreto de Alcaldía 2023-0324 de 28 de junio de 2023: Miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Sr. Don Antonio Manuel Santana Yanes.
- Sr. Don David Ruiz Álvarez.
- Sra. Doña Antonia María Acosta Pérez.

Corresponde a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se establecen las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se celebrarán cada quince días, los jueves, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. El Alcalde podrá modificar el día y hora de celebración de la sesión ordinaria, así como suspenderla, motivadamente, por la coincidencia con períodos festivos de Semana Santa, Navidad u otros de naturaleza análoga, así como posponer o avanzar su celebración dentro de la misma semana o la inmediatamente posterior, cuando el día de celebración sea inhábil o concurran circunstancias especiales, debidamente justificadas.

b) Decreto de Alcaldía 2023-0325 de 28 de junio de 2023: Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

- Primer Teniente de Alcalde: Sr. Don Antonio Manuel Santana Yanes.
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. Don David Ruiz Álvarez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Sra. Doña Antonia María Acosta Pérez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones y auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue.

Salvo los supuestos de urgencia o emergencia, los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones y de las funciones que como delegado pudieran ostentar, conforme establece el artículo 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias

c) Decreto de Alcaldía 2023-0328 de 29 de junio de 2023: Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía a los Concejales:

Primero.- El Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Manuel Santana Yanes ostentará la delegación de la Presidencia en el Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en esa área, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- El Segundo Teniente de Alcalde Don David Ruiz Álvarez ostentará la delegación de la Presidencia en el Área de Turismo, Playas, Seguridad Ciudadana, Vivienda, Nuevas Tecnologías y Tráfico, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en esa área, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El Tercer Teniente de Alcalde Doña Antonia María Acosta Pérez ostentará la delegación de la Presidencia en el Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, cuyas facultades comprenderá la dirección interna y gestión de los servicios incluidos en esa área, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Nombrar a Doña Coromoto Elizabeth Sánchez Lorenzo, Concejala con las Delegaciones Específicas de Asuntos Sociales, Bienestar Social y Mujer, que ejercerá bajo la supervisión del Alcalde, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Nombrar a Don Miguel Yordan Martín Acosta, Concejel con las Delegaciones Específicas de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, que ejercerá bajo la supervisión del Alcalde, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4552

168788

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2023, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa a la determinación de la relación de cargos en régimen de dedicación parcial y retribuciones, en los siguientes términos:

Primero.- La aprobación de la siguiente relación de cargos en régimen de dedicación parcial y retribuciones, que se modificarán éstas de acuerdo con lo establecido en la legislación de Presupuestos del Estado para el personal del sector público:

- El cargo de Alcalde-Presidente, con dedicación parcial del 75% de la jornada total: se propone una retribución de 2.489,14 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
- El cargo de Primer Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes, con dedicación parcial del 75% de la jornada total: se propone una retribución de 2.489,14 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Turismo, Playas, Seguridad Ciudadana, Vivienda, Nuevas Tecnologías y Tráfico, con dedicación parcial del 70% de la jornada total: se propone una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, con dedicación parcial del 70% de la jornada total: se propone una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.
- El cargo de Concejal Delegado con delegación específica de de Asuntos Sociales, Bienestar Social y Mujer, con dedicación parcial del 70% de la jornada total: se propone una retribución de 2.323,20 € mensuales con

12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal Delegado con delegación específica de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, con dedicación parcial del 70% de la jornada total: se propone una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.- Dichas retribuciones tendrán los incrementos retributivos que eventualmente pudieran establecerse por las correspondientes leyes de presupuestos generales para los empleados públicos.

Tercero.- Lo dispuesto en la presente propuesta se aplicará con efectos a partir del día siguiente en que se tome el acuerdo plenario.

Cuarto.- El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento, así como la Resolución de la Alcaldía determinando los miembros que realizarán sus funciones en el régimen de dedicación establecido.

Así mismo, el Sr. Alcalde-Presidente, visto el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2023, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, con fecha 6 de julio emitió el Decreto 2023-0344 por el que designan los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos:

Primero. Designar a los siguientes miembros de esta Corporación que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023:

- Don Manuel González Gómez, por el cargo de Alcalde-Presidente, con dedicación parcial del 75% de la jornada total, con una retribución de 2.489,14 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Don Antonio Manuel Santana Yanes, por el cargo de Primer Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes, con dedicación parcial del 75% de la jornada total, con una retribución de 2.489,14 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre,

devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Don David Ruiz Álvarez, por el cargo de Segundo Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Turismo, Playas, Seguridad Ciudadana, Vivienda, Nuevas Tecnologías y Tráfico, con dedicación parcial del 70% de la jornada total, con una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Doña Antonia María Acosta Pérez, por el cargo de Tercer Teniente de Alcalde con delegación genérica para el Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior, con dedicación parcial del 70% de la jornada total, con una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Doña Coromoto Elizabeth Sánchez Lorenzo, por el cargo de Concejal Delegado con delegación específica de de Asuntos Sociales, Bienestar Social y Mujer, con dedicación parcial del 70% de la jornada total, con una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

- Don Miguel Yordan Martín Acosta, por el cargo de Concejal Delegado con delegación específica de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud, con dedicación parcial del 70% de la jornada total, con una retribución de 2.323,20 € mensuales con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente.

Segundo. Dar de alta a los citados miembros de esta Corporación en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, con efectos a la fecha en que se tomó el acuerdo plenario.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4553

168797

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2023, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

Primero.- La aprobación por el Pleno de la delegación en la Junta de Gobierno Local de su competencia de aprobación de aquellos convenios de colaboración, pactos y protocolos de actuación, de cualquier naturaleza, con todas las Administraciones y Entidades tanto públicas como privadas, y de la adhesión a los convenios y acuerdos marco que por razón de la materia necesite mayoría simple para su aprobación o adhesión, y posibles adendas/modificaciones de los mismos, facultando al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de dichos acuerdos, acuerdos que indicarán que se adoptan por delegación y se considerarán dictados por el órgano delegante. Quedan excluidos de la delegación aquellos convenios de colaboración, pactos y protocolos de actuación y acuerdos marco que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Segundo.- Los expedientes de los convenios cuya aprobación delega el Pleno en la Junta de Gobierno Local deberán ir dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Tercero.- El ejercicio por la Junta de Gobierno Local de competencias delegadas del Pleno deberá ajustarse al régimen de publicidad de las sesiones plenarias recogido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Cuarto.- Someter el acuerdo plenario de delegación a la Junta de Gobierno Local para que debata y, en su caso, acepte las delegaciones que se confieren.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación.

De dicho acuerdo se dio traslado a la Junta de Gobierno Local que aceptó la delegación de competencias del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4554

168798

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2023, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, en los siguientes términos:

PRIMERO. Estructurar la Corporación municipal, bajo la superior dirección del Alcalde, en las siguientes Áreas de Gobierno cuya composición y funciones se exponen a continuación:

- 1) Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes: Desde esta Área se gestionarán las materias relacionadas con la Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes.
- 2) Área de Turismo, Playas, Seguridad Ciudadana, Vivienda, Nuevas Tecnologías y Tráfico: Desde esta Área se gestionarán las materias relacionadas con Turismo, Playas, Seguridad Ciudadana, Vivienda.
- 3) Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior: Desde esta Área se gestionarán las materias relacionadas con Economía, Hacienda y Régimen Interior.

El titular de cada Área ejercerá las competencias específicas que le delegue el Alcalde en el ámbito material de competencias propias de cada área y, en todo caso, las funciones recogidas en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015.

Se establecen las siguientes delegaciones específicas cuyas funciones permiten que las Áreas propuestas ejerzan un bloque homogéneo de competencias:

- a) Delegaciones Específicas de Asuntos Sociales, Bienestar Social y Mujer.
- b) Delegaciones Específicas de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud.

SEGUNDO. Elevar la presente propuesta al Pleno, como órgano competente para acordar la creación de las Áreas de Gobierno municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Publicar el Acuerdo del Pleno por el que se apruebe la creación de las Áreas de Gobierno en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Sede Electrónica corporativa, tal y como dispone el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4555

168800

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2023, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía, en los siguientes términos:

Primero.- La aprobación por el Pleno de la delegación en la Alcaldía de la competencia de la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos, así como de la competencia de las contrataciones de la ejecución de las obras y servicios cuya aprobación de los proyectos se delega, expedientes que se tramitarán conforme a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que resulte de aplicación, o normativa que la sustituya, haciendo constar en las correspondientes resoluciones que se dicten en el expediente que actúa el Alcalde por delegación del Pleno.

Segundo.- Comunicar al Alcalde el acuerdo adoptado.

Tercero.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4556

168794

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2023, aprobó la Propuesta de la Alcaldía relativa al número, características y retribuciones del personal eventual, en los siguientes términos:

Primero.- El número de personal eventual o de confianza del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte será de uno.

Segundo.- El puesto de trabajo de personal eventual tendrá la denominación de Auxiliar Administrativo, con funciones de asesoramiento al Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Manuel Santana Yanes en sus competencias en el Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes.

Tercero.- Las retribuciones del personal eventual serán las siguientes: 1.521,57 € brutos mensuales, con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a noviembre, respectivamente, y con una dedicación equivalente a la jornada completa. Se la dará de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.- Dichas retribuciones tendrán los incrementos retributivos que eventualmente pudieran establecerse por las correspondientes leyes de presupuestos generales para los empleados públicos.

Quinto.- Lo dispuesto en la presente propuesta se aplicará con efectos a partir del día siguiente en que se tome el acuerdo plenario y, en todo caso, con su nombramiento mediante el Decreto correspondiente y toma de posesión.

Sexto.- El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento, así como la Resolución de la Alcaldía de nombramiento de la persona designada como personal eventual.

Así mismo, el Sr. Alcalde-Presidente, visto el acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023, por el que se aprueba el número, características y retribuciones del personal eventual, con fecha 14 de julio emitió el Decreto 2023-0359 por el que hace nombramiento del personal eventual, en los siguientes términos:

PRIMERO. Nombrar a Don José Félix Rodríguez Domínguez, con D.N.I. ***8074**, para ocupar el puesto de trabajo de confianza denominado "Auxiliar Administrativo", con funciones de asesoramiento al Primer Teniente de Alcalde Don Antonio Manuel Santana Yanes en sus competencias en el Área de Planificación Urbanística, Obras y Servicios Municipales y Deportes, reservado a personal eventual, con una retribución de 1.521,57 € brutos mensuales, con 12 pagas al año y dos pagas extraordinarias por el mismo importe, a percibir éstas en junio y diciembre, devengándose semestralmente, de diciembre a mayo y de junio a

noviembre, respectivamente, y con una dedicación a jornada completa, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen de los funcionarios de carrera, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

SEGUNDO. Dar de alta al nombrado en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

TERCERO. Las retribuciones tendrán los incrementos retributivos que eventualmente pudieran establecerse por las correspondientes leyes de presupuestos generales para los empleados públicos.

CUARTO. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato del propio Alcalde o de la autoridad a la que está vinculado, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

QUINTO. Notificar este nombramiento al interesado para que tome posesión del cargo el 14 de julio de 2023, surtiendo efectos económicos y administrativos el presente nombramiento a partir de dicha fecha.

SEXTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con especificación del puesto, características y régimen de retribuciones.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4557

168803

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2023, acordó, entre otros, el acuerdo cuya parte resolutive dice lo siguiente:

Primero.- Aprobar la adhesión al **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.**

Segundo.- Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula tercera del citado Convenio para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes del cuerpo de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación incluye, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, solo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias y a la FECAM, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el presente acuerdo de adhesión al citado Convenio.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue para la firma de la Adenda de Adhesión al Convenio, y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4558

168381

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHI/1058/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES APROBADAS EN VIRTUD DEL DECRETO DICTADO POR LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO DE ESTA CORPORACIÓN, CON EL NÚMERO BGN 3.276/2023, DE 15 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el oficio de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, con registro de entrada de fecha 12 de julio de 2023, nº de registro 34.302, en el que se indica:

"(...)

Examinado el Decreto dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno de esa Corporación, con el número BGN 3.276/2023, de 15 de junio, por el que se modifican las Bases que rigen la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS plazas de SUBCOMISARIO de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicio Especiales, Clase de Policía local, Escala superior, Grupo A, Subgrupo A1, aprobadas inicialmente mediante Decreto BGN/3480/2022, de 20 de junio, se formulan, por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, las observaciones, en materia de coordinación de policías locales de Canarias, que se detallan a continuación:

"En la Fase Concurso, faltaría añadir las «Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con la actividad policial», tal y como viene recogido en el Decreto

178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su

Sección 4ª del Capítulo II, dedicada a la Fase de Concurso, artículo 20, apartado 2.e).

Así como incluir otros méritos como Felicitaciones Públicas o cualquier acreditación en materia

de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores, siempre y cuando estuvieran regulados en su Reglamento de recompensa y distinciones policiales.

Lo que se le comunica a los efectos procedentes, en base a la colaboración que debe existir entre las distintas Administraciones, con el ruego de que, si lo considera conveniente, proceda a tener en cuenta las presentes consideraciones, dando cuenta fehacientemente a esta Viceconsejería de haberlo así cumplimentado”.

Segundo.- Se regula la Fase de Concurso en la Base NOVENA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, conforme al siguiente tenor:

<<1.5. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

*La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:*

2.1. Experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas.

2.3. Cursos de formación.

2.4. Relación de aprobados.

2.5. Empates.

2.6. Orden de prelación.

2.7. Acreditación de requisitos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- 0,20 puntos por año completo.*
- 0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- 0,30 puntos por año completo.*
- 0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- 0,40 puntos por año completo.*
- 0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Inspector de Policía o equivalente:

- 0,50 puntos por año completo.*
- 0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- 0,60 puntos por año completo*
- 0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Comisario de Policía o equivalente:

- 0,70 puntos por año completo*
- 0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.*
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.*
- Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.*

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación (puntuación máxima 1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

** De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.*

** De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.*

** De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.*

B) Realizados con sólo asistencia:

** De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.*

** De 50 a 99 horas: 0,10 puntos*

** De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.*

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

** 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.*

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.

- Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

[...]

Tercero.- Con fecha 9 de agosto de 2023 se emite informe-propuesta de resolución por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, viene regulado, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encarga de la regulación del funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas, y exige que en las relaciones interadministrativas rijan una serie de principios. Estos se regulan en el artículo 140 del capítulo I título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la ley hace especial referencia al deber de colaboración, que viene regulado en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los principios generales que rigen las relaciones administrativas se regulan en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, , y son los siguientes:

«a) *Lealtad institucional.*

b) *Adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local.*

c) *Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.*

d) *Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.*

e) *Coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.*

f) *Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.*

g) *Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.*

h) *Garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones.*

i) *Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución».*

Con carácter subsidiario al título III de la [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), las relaciones interadministrativas se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

La [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), hace **especial mención al deber de colaboración entre las Administraciones públicas** con el objetivo de lograr fines comunes dedicándole los artículos 141-142 del capítulo II.

Este deber de colaboración establece que las Administraciones públicas deberán respetar de manera legítima el ejercicio de las competencias que realicen otras Administraciones. Asimismo, habrá que ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de intereses públicos que estén implicados, y en concreto, aquellos cuya gestión haya sido encomendada a otras Administraciones.

Las Administraciones habrán de facilitarse entre sí la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias, o aquella que sea necesaria para que el ciudadano pueda acceder de forma integral a la información referente a una materia concreta.

La asistencia que otras Administraciones, en el ámbito de sus propias competencias, puedan solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias, deberá ser prestada.

El organismo público o entidad al que se le solicita la asistencia o colaboración solo podrá negarse cuando:

- No esté facultado para llevarla a cabo en su normativa específica.
- No disponga de medios suficientes para ello.
- Pudiera causar un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada, al cumplimiento de sus propias funciones o cuando la información solicitada tuviera carácter confidencial o reservado.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias**, "En la Fase Concurso, faltaría añadir las «Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con la actividad policial», tal y como viene recogido en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su Sección 4ª del Capítulo II, dedicada a la Fase de Concurso, artículo 20, apartado 2.e).

Así como incluir otros méritos como Felicitaciones Públicas o cualquier acreditación en materia de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores, siempre y cuando estuvieran regulados en su Reglamento de recompensa y distinciones policiales".

Revisada la documentación obrante en este Departamento de Recursos Humanos, consta Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Adeje (BOP nº 116, de 19 de junio de 2009), en el que se recoge en su artículo 96 la regulación de las Felicitaciones.

III.- Rectificación de las Bases en atención al requerimiento de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, con registro de entrada de fecha 12 de julio de 2023, nº de registro 34.302.

Deberá procederse a modificación de las Bases conforme a l oficio recibido por la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, en su función de asesoramiento y fiscalización de las mismas.

IV.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Alcalde Presidente.

No obstante lo anterior, cabe señalar que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio de 2023 (BOP nº 83, de 10 de julio de 2023), las competencias en materia de Recursos Humanos han sido delegadas en el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, correspondiéndole asimismo, la aprobación de los expedientes de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- MODIFICAR las Bases aprobadas en virtud del Decreto dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno de esta Corporación, con el número BGN 3.276/2023, de 15 de junio, por el que se modifican las Bases que rigen la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de DOS plazas de SUBCOMISARIO de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicio Especiales, Clase de Policía local, Escala superior, Grupo A, Subgrupo A1, aprobadas inicialmente mediante Decreto BGN/3480/2022, de 20 de junio, en cumplimiento de las directrices de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, con registro de entrada en esta Administración, de fecha 12 de julio de 2023, nº de registro 34.302, en el siguiente sentido:

<<Añadir en la Fase Concurso, a valorar las "Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con la actividad policial", tal y como viene recogido en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, en su Sección 4ª del Capítulo II, dedicada a la Fase de Concurso, artículo 20, apartado 2.e).

Así como incluir otros méritos como "Felicitaciones Públicas o cualquier acreditación en materia de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores, siempre y cuando estuvieran regulados en su Reglamento de recompensa y distinciones policiales">>.

Quedando la redacción de la Base NOVENA conforme a la siguiente redacción:

Base NOVENA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, conforme al siguiente tenor:

<<1.5. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

*La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:*

2.1. Experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas.

2.3. Cursos de formación, Publicaciones y actividad docente y Felicitaciones Públicas o cualquier acreditación en materia de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores.

2.4. Relación de aprobados.

2.5. Empates.

2.6. Orden de prelación.

2.7. Acreditación de requisitos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- 0,20 puntos por año completo.
- 0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- 0,30 puntos por año completo.
- 0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- 0,40 puntos por año completo.
- 0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Inspector de Policía o equivalente:

- 0,50 puntos por año completo.
- 0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- 0,60 puntos por año completo 11708
- 0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Comisario de Policía o equivalente:

- 0,70 puntos por año completo
- 0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- *El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.*
- *Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.*
- *Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.*

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación, Publicaciones y actividad docente y Felicitaciones Públicas o cualquier acreditación en materia de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores (puntuación máxima 1 punto, pudiéndose obtener a través de cualquiera de los siguientes subapartados).

2.3.1. Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

** De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.*

** De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.*

** De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.*

B) Realizados con sólo asistencia:

** De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.*

** De 50 a 99 horas: 0,10 puntos*

** De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.*

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

** 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.*

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- *Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.*
- *Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.*

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

2.3.2. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionadas con la actividad policial (hasta un máximo de 1 punto, valorándose con 0,20 puntos cada una de ellas).

2.3.3. Felicitaciones Públicas o cualquier acreditación en materia de seguridad o emergencias distinta de las valoradas en apartados anteriores (hasta un máximo de 1 punto, valorándose con 0,20 puntos cada una de ellas)>>.

SEGUNDO.- PUBLICAR anuncio con el contenido del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias y BOE, y en la Sección de Empleo Público de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adeje a los efectos de general conocimiento y abrir un nuevo plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir de su publicación en el BOE, a los efectos de la presentación de instancias por parte de los interesados, conservándose en el expediente las ya presentadas correctamente con anterioridad.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4559

168387

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. GHI/1107/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.

Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión como personal laboral fijo, a través del sistema de concurso, de las plazas que se relacionan en esta resolución, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

II.- Visto que con fecha 14 de diciembre de 2022 se dicta Decreto núm. BGN/6883/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 154, de fecha 23 de diciembre de 2022; rectificado posteriormente por el decreto núm. BGN/7150/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de fecha 26 de diciembre de 2022; publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 1, de fecha 02 de enero de 2023; y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 11 de enero de 2023.

III.- Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 89 el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación número GHI/384/2023, de fecha 12 de julio, modificado por el Decreto número GHI/525/2023, de fecha 17 de julio, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad

con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

IV.- Visto que se ha dado cumplimiento al periodo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, o que sean objeto de mejora, siempre que los mismos sean subsanables, esto es, desde el día 25 de julio de 2023, al 07 de agosto de 2023, ambos inclusive.

V.- Visto que en el citado anuncio publicado en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 89, de fecha 24 de julio, se han detectado una serie errores materiales en el momento de transcribir los datos de los códigos de exclusión y de mejora de las solicitudes recibidas para participar en el referido proceso selectivo, así como la inclusión de datos de participantes en las categorías profesionales a las que no concurrían, y agrupando los errores detectados, resulta que,

- 1) En los códigos de causas de exclusión se hace necesaria la inclusión de un punto relativo al cumplimiento de las condiciones requeridas para el desempeño del puesto de trabajo y no haber recaído sobre la persona participante resolución en firme del órgano con competencia sobre la materia en la que se exprese la incapacidad para el trabajo, y por ello, donde dice

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

Debe decir

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.

4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.
17	No reunir condiciones requeridas o mantener alguna limitación para el desempeño del puesto/plaza a la que opta conforme a la base Tercera, apartado 1.4), aportando el correspondiente certificado médico en formulario oficial en el momento en que se vaya a efectuar el nombramiento.

2) Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
II	COORDINADOR	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	NATALIA	***9107**	ADMITIDO/A
V	VIGILANTE GUARDIA MANTENIMIENTO	TRUJILLO	BENCOMO	IVÁN PÍO	***6066**	ADMITIDO/A

Se deben suprimir las casillas anteriores de datos de los/as aspirantes expresados en dicha relación dado que las personas indicadas no concurren a dichas plazas.

3) Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
I	TÉCNICO SUPERIOR RAMA JURÍDICA	DÉNIZ	ALEMÁN	JESÚS	***1641**	ADMITIDO/A
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	DÍAZ	FUENTES	ROCÍO	***2601**	12
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	MARRERO	HERNÁNDEZ	ELENA	***8147**	ADMITIDO/A
III	ADMINISTRATIVO	SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	ADMITIDO/A
III	EDUCADOR DE CALLE	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	15
III	EDUCADOR DE CALLE	MEDINA	PALENZUELA	LUZ COROMOTO	***2860**	12
III	SUBCOORDINADOR	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	ADMITIDO/A
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	***8602**	ADMITIDO/A
III	MONITOR CULTURAL	DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	ADMITIDO/A
III	MONITOR CULTURAL	GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A

IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DÁVILA	DÁVILA	CONCEPCIÓN	***8768**	14
IV	AXILIAR ADMINISTRATIVO	GUTIÉRREZ	IZQUIERDO	JUAN LUIS	***7157**	2, 14
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	ALAYÓN	AFONSO	PEDRO JOSÉ	***9606**	ADMITIDO/A
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	HERNÁNDEZ	HERRERA	MIGUEL	***0100**	ADMITIDO/A
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	CIGALA	PÉREZ	PEDRO ANTONO	***8129**	ADMITIDO/A
V	CONSERJE	MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	ADMITIDO/A
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	***2839**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
I	TÉCNICO SUPERIOR RAMA JURÍDICA	DÉNIZ	ALEMÁN	JESÚS	***1641**	12
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	DÍAZ	FUENTES	ROCÍO	***2601**	ADMITIDO/A
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	MARRERO	HERNÁNDEZ	ELENA	***8147**	12
III	ADMINISTRATIVO	SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	11
III	EDUCADOR DE CALLE	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	2, 11, 15
III	EDUCADOR DE CALLE	MEDINA	PALENZUELA	LUZ COROMOTO	***2860**	2, 12
III	SUBCOORDINADOR	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	2
III	SUBCOORDINADOR	LEÓN	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	***8602**	5
III	MONITOR CULTURAL	DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	2
III	MONITOR CULTURAL	GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	2
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DÁVILA	DÁVILA	CONCEPCIÓN	***8768**	17
IV	AXILIAR ADMINISTRATIVO	GUTIÉRREZ	IZQUIERDO	JUAN LUIS	***7157**	11
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	ALAYÓN	AFONSO	PEDRO JOSÉ	***9606**	2
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	HERNÁNDEZ	HERRERA	MIGUEL	***0100**	2
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN OFICIAL 2ª	CIGALA	PÉREZ	PEDRO ANTONO	***8129**	ADMITIDO/A
V	CONSERJE	MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	12
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	***2839**	ADMITIDO/A

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Considerando que el art. 109 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* permite a las Administraciones públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Así mismo, el Tribunal Supremo ha declarado, entre otras, en su STS 4-5-1993, que una cosa son los errores materiales o de hecho y aritméticos del acto o resolución administrativos, cuya rectificación no supone revocación de los mismos, y otra muy diferente los errores que hayan llevado a la formación de la voluntad administrativa, cuya corrección pasa por la anulación de aquéllos. A la luz de la doctrina del Tribunal Supremo en sus SSTs de 24-3-1977, 30-5-1985 y 19-1-1999 los errores tienen que apreciarse teniendo en cuenta sólo los datos del expediente administrativo en que hayan sido advertidos, pues hay que tener en cuenta que, debe tratarse de errores patentes y claros, sin que sea preciso acudir a la interpretación de normas aplicables a cada materia, pues los aspectos mencionados son los rasgos esenciales que caracterizan y distinguen el error de hecho o material del error jurídico.

En cuanto al órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, el artículo 21.1.g) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* otorga la competencia al Alcalde Presidente. No obstante lo anterior, cabe señalar que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio, (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 83, de fecha 10 de julio) las competencias en materia de Recursos Humanos han sido delegadas en el Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación, correspondiéndole asimismo, en virtud de lo dispuesto en el punto dispositivo tercero, apartado 1º, letra h) del dicho decreto, la aprobación de los expedientes de selección de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO.- RECTIFICAR los errores detectados en el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/384/2023, de fecha 12 de julio, modificado por el Decreto número GHI/525/2023, de fecha 17 de julio, por el cual se procede a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso, de conformidad con lo establecido en la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público* conforme al siguiente orden:

- 1) En los códigos de causas de exclusión se hace necesaria la inclusión de un punto relativo al cumplimiento de las condiciones requeridas para el desempeño del puesto de trabajo y no haber recaído sobre la persona participante resolución en firme del órgano con competencia sobre la materia en la que se exprese la incapacidad para el trabajo, y por ello, donde dice

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

Debe decir

(*) Códigos de causas de exclusión:

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.
17	No reunir condiciones requeridas o mantener alguna limitación para el desempeño del puesto/plaza a la que opta conforme a la base Tercera, apartado 1.4), aportando el correspondiente certificado médico en formulario oficial en el momento en que se vaya a efectuar el nombramiento.

2) Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
II	COORDINADOR	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	NATALIA	***9107**	ADMITIDO/A
V	VIGILANTE GUARDIA MANTENIMIENTO	TRUJILLO	BENCOMO	IVÁN PÍO	***6066**	ADMITIDO/A

Se deben suprimir las de las casillas anteriores las línea de datos de los/as aspirantes expresados en dicha relación dado que las personas indicadas no concurren a dichas plazas.

3) Donde dice

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
I	TÉCNICO SUPERIOR RAMA JURÍDICA	DÉNIZ	ALEMÁN	JESÚS	***1641**	ADMITIDO/A
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	DÍAZ	FUENTES	ROCÍO	***2601**	12
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	MARRERO	HERNÁNDEZ	ELENA	***8147**	ADMITIDO/A
III	ADMINISTRATIVO	SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	ADMITIDO/A
III	EDUCADOR DE CALLE	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	15
III	EDUCADOR DE CALLE	MEDINA	PALENZUELA	LUZ COROMOTO	***2860**	12
III	SUBCOORDINADOR	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	ADMITIDO/A
III	MONITOR CULTURAL	DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	ADMITIDO/A
III	MONITOR CULTURAL	GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	ADMITIDO/A
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DÁVILA	DÁVILA	CONCEPCIÓN	***8768**	14
IV	AXILIAR ADMINISTRATIVO	GUTIÉRREZ	IZQUIERDO	JUAN LUIS	***7157**	2, 14
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	ALAYÓN	AFONSO	PEDRO JOSÉ	***9606**	ADMITIDO/A
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	HERNÁNDEZ	HERRERA	MIGUEL	***0100**	ADMITIDO/A
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	CIGALA	PÉREZ	PEDRO ANTONO	***8129**	ADMITIDO/A
V	CONSERJE	MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	ADMITIDO/A
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	***2839**	ADMITIDO/A

Debe decir

GRUPO	PLAZA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI CODIFICADO	CÓDIGOS (*)
I	TÉCNICO SUPERIOR RAMA JURÍDICA	DÉNIZ	ALEMÁN	JESÚS	***1641**	12
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	DÍAZ	FUENTES	ROCÍO	***2601**	ADMITIDO/A
II	TÉCNICO MEDIO-TRABAJADOR SOCIAL	MARRERO	HERNÁNDEZ	ELENA	***8147**	12
III	ADMINISTRATIVO	SANTOS	RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	***8641**	11
III	EDUCADOR DE CALLE	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	MAYTE	***5800**	2, 11, 15
III	EDUCADOR DE CALLE	MEDINA	PALENZUELA	LUZ COROMOTO	***2860**	2, 12
III	SUBCOORDINADOR	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	ALBERTO	***2645**	2
III	MONITOR CULTURAL	DASTOLI		RODRIGO SEBASTIÁN	***6981**	2
III	MONITOR CULTURAL	GÓMEZ	LEÓN	SEBASTIÁN MANUEL	***0306**	2
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DÁVILA	DÁVILA	CONCEPCIÓN	***8768**	17
IV	AXILIAR ADMINISTRATIVO	GUTIÉRREZ	IZQUIERDO	JUAN LUIS	***7157**	11
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	ALAYÓN	AFONSO	PEDRO JOSÉ	***9606**	2
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN	HERNÁNDEZ	HERRERA	MIGUEL	***0100**	2
V	OPERARIO DE SEÑALIZACIÓN OFICIAL 2ª	CIGALA	PÉREZ	PEDRO ANTONO	***8129**	ADMITIDO/A
V	CONSERJE	MORATA	DOMÍNGUEZ	RAQUEL ESTHER	***1373**	12
V	TELEFONISTA	PALENZUELA	DELGADO	EMÉRITA	***2839**	12

SEGUNDO.- OTORGAR un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

En este orden, el presente plazo de subsanación y/o mejora se aplicará de manera exclusiva para los/as aspirantes relacionados en el punto dispositivo anterior, habiéndose otorgado para el resto de los/as aspirantes del presente proceso selectivo el plazo para la presentación de subsanación y/o mejora conforme al Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación número GHI/384/2023, de fecha 12 de julio de 2023, modificado por el Decreto número GHI/525/2023, de fecha 17 de julio de 2023, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 89, de fecha 24 de julio de 2023.

Finalizado el plazo de subsanación y resueltas, en su caso, las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, y se designará a los miembros del Comisión de Valoración encargado de la valoración de los méritos presentados por cada aspirante.

TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

4560

168862

Aprobadas inicialmente las Bases Regulatoras de la concesión de Ayudas Escolares para el alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos de Enseñanzas Oficiales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se somete a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el mismo, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [<https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>]

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente.

Villa de Buenavista del Norte, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****4561****169310**

Expediente nº: 8832/2023.

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 2023-2439 de fecha 14 de agosto de 2023 cuyo contenido literal es:

DECRETO

Primero.- Vista la solicitud presentada por el Concejal Delegado D. Airam Pérez China, con Registro de Entrada nº 2023-E-RE-6572 08/08/2023 13:08, en el que se lee textualmente:

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	***2331**	AIRAM	PEREZ	CHINEA

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	airamperez@airamperezabogados.com	

Expone / Solicita

Expone

Mediante el presente pongo en conocimiento mi ausencia del territorio nacional (vacaciones) desde el día 16 de agosto de 2023 al 27 de agosto de 2023 ambos incluidos, lo que se traslada a los efectos oportunos y que procedieren.

Solicita

Que se tenga por registrada la presente solicitud, se sirva admitirla y en su virtud se tengan por realizadas las manifestaciones en ella contenida.

Segundo.- Vista la delegación de atribuciones que ostenta dicho Concejal en virtud de Decretos número 1779/2023, de 20 de junio que son las siguientes:

“Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias”

Tercero.- Es de aplicación el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Cuarto.- Es necesario proceder a la avocación de las atribuciones delegadas a los efectos de que se prosiga con la firma y tramitación de los expedientes de las materias delegadas para que queden debidamente atendidas dichas atribuciones durante la ausencia del Concejal delegado.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Avocar en la Alcaldía-Presidencia las atribuciones de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, desde el día 16 de agosto al 27 de agosto de 2023 ambos inclusive, por la ausencia del Concejal Delegado D. Airam Pérez Chinaa.

Segundo. - Notificar la presente resolución a los interesados y publicar anuncio en el BOP.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****4562****168626**

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 979/2023, de 9 de agosto se resolvió la aprobación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, en virtud de la propuesta del Tribunal Calificador del mismo de 19 de julio de 2023, conforme al siguiente detalle:

Nº DE ORDEN	ASPIRANTE	DNI
1º	ALEJANDRA RODRIGUEZ CALERO	**4187***
2º	NURIA ESTER GONZALEZ PADILLA	**4191***
3º	MARIA GORETTI ROJAS SANCHEZ	**1842***
4º	OLIVIA CONCEPCION HERNANDEZ	**1848***

La lista de reserva tendrá por objeto la sustitución transitoria del/la funcionario/a titular, para la ejecución de programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP).

Las integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

Serán causas de exclusión en la misma:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- 3) Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
- 4) Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.
- 5) Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Serán causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- a) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.
- b) Estar disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.
- e) Encontrarse prestando servicios para la Corporación en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, las aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

La lista de reserva mantendrán una vigencia de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años.

Ofertar el puesto de trabajo de Técnico/a de Administración General perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 de este Ayuntamiento a la aspirante propuesta por el tribunal calificador el Tribunal D^a. Alejandra Rodríguez Calero, con DNI nº **4187*** y requerir a la misma, para que en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del este anuncio, presente la documentación en la forma descrita en la Base Décima de la convocatoria.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento. El órgano convocante dictará Resolución motivada, previa audiencia de la interesada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

No obstante lo anterior y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si se produce la renuncia de la aspirante seleccionada antes de su nombramiento o toma de posesión, o no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base tercera, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera a quien siga en el orden de puntuación que figure en la relación definitiva de las aspirantes aprobadas que formule el Tribunal Calificador.

Villa de Mazo, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias****Unidad administrativa: Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****4563****168810**

Expediente nº: 569/2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad, por Concurso de Méritos, de las dos plazas siguientes:

Denominación del puesto	Administrativo
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativo
Grupo/Subgrupo	C1

De conformidad con las bases generales aprobadas en Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 2022-9534, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Habiéndose publicado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de fecha 1 de mayo de 2023, sin que se hubieran presentado reclamaciones a la misma.

SE PUBLICA, para general conocimiento, la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	Nombre
***6491**	ARVELO SIVERIO, CARMEN MARÍA
***7414**	CALZADILLA SAIZ, LUIS ALBERTO
***2380**	CANSINO RODRÍGUEZ, MARGARIDA
***5248**	PACHECO RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
***5582**	PADILLA GONZÁLEZ, JOSÉ VICENTE
***7805**	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LORENA
***3306**	RODRÍGUEZ URBANO, MARÍA IONE
***0738**	SÁNCHEZ QUILES, LUIS EDUARDO

EXCLUIDOS: Ninguno.

Asimismo, se publica el Tribunal Selector, así como fecha y hora de su constitución:

TRIBUNAL SELECTOR:

PRESIDENTE: Doña Adela Díaz Morales.

Suplente: Don Fernando Hernández García.

VOCALES: Doña Candelaria Nieves Guardia Domínguez.

Suplente: Don Luis Esquivel González.

Doña Pino María González Sánchez.

Suplente: Don Juan Manuel Sosa García

Doña María del Rosario Hernández Padilla.

Suplente: Doña María Lourdes Hernández Oliva.

Don Andrés Torrents Arbelo.

Suplente: Don Francisco Javier Cabrera Domínguez.

SECRETARIO: Doña Trinidad Mesa Sánchez.

Suplente: Doña Carmen Isabel Encinoso Sánchez.

El Tribunal Selector se constituirá en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento el día 19 de septiembre de 2023, a las 17:00 horas.

Villa de La Orotava, a once de agosto de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1